

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

918. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 6, EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 6, INCLUIDA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA. INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE, S.L.

I.- ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha de registro de 14/02/2022 se presenta borrador del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 6 del Sector S-10, firmado digitalmente el 13 de febrero de 2022.
- b) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio de Detalle con fecha 15/07/2022.
- c) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 4.848,00 m², con un techo edificable de 4.640,00 m² (0,957 m²/m²s), y un máximo de 32 viviendas.
- d) El Plan Parcial, como ordenación superior que rige este sector, fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de 19/05/2006.
- e) Con fecha 25/07/2022 por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 06 , incluida en el ámbito del Plan parcial del Sector s-10 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.
- f) La aprobación inicial se ha publicado en el BOME de 05/08/2022, en el periódico "El Faro de Melilla", en el Tablón de edictos y mediante notificación personal a los colindantes, constando en el expediente.
- g) Durante el tiempo de información pública no se ha presentado ninguna alegación, según consta en los documentos incorporados al expediente.

II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Como se especifica en el Estudio de Detalle, éste tiene por objeto establecer y precisar la subparcelación de la manzana afectada, que en el PPO se incluyó de forma no vinculante, redistribuyendo y asignando la edificabilidad de la parcela en las diferentes subparcelas resultantes. La finalidad del mismo es doble: por un lado facilitar la construcción individual de cada una de las parcelas que integran la Unidad Mínima Diferenciada, pero manteniendo las características esenciales de la Tipología T6 establecida en el Plan Parcial, que la define como vivienda unifamiliar agrupada horizontalmente en manzana abierta o cerrada con parcela individual o común a todas las viviendas, generando un proyecto único y, por otro, posibilitar que se puedan agrupar dos parcelas como máximo para materializar en ellas una única vivienda.

Surge la necesidad de aprobar este Estudio de Detalle porque la tipología edificatoria del Plan Parcial es la de vivienda unifamiliar adosada, en hilera, generando un proyecto único y el promotor desea cambiar algunos de los parámetros no básicos del Plan Parcial.

Respondiendo a este objeto, en el Estudio de Detalle se proponen 32 subparcelaciones, en las que se materializa la edificabilidad de la manzana según se asignó en el Plan Parcial. Se establece, asimismo, un límite mínimo de 24 viviendas, teniendo en cuenta el dimensionamiento de los servicios urbanísticos del sector.

Las parcelas que se crean van de los 149,90 m² hasta los 158,50 m², asignándoseles el mismo techo edificatorio a cada una de ellas, es decir, 145 m²c, de tal forma que se pretende continuar con una construcción homogénea, siendo distinto, exclusivamente, la diferente zonificación del espacio libre privado, que quedará vinculado, no obstante, por unas alineaciones vinculantes a lindero público y a fondo de parcela, cuyo objeto es dotar al conjunto de una homogeneidad edificatoria aunque se construyan parcelas individuales.